



AUTO

“Por el cual se liquida una obligación y sus costas”

Neiva, 25 de Enero de 2016

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **FERNANDO CORDOBA**
C.C./NIT.: 12.141.699
Radicado: 1117

El funcionario ejecutor del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

Dentro del Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva de la referencia, se hace necesario efectuar la liquidación del crédito y los intereses, la cual se realiza a continuación con corte a 25 de enero de 2016.

CAPITAL: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) M/CTE deuda a cargo del señor **FERNANDO CORDOBA**, identificado con **C.C. 12.141.699**, según la Sentencia No. 44 de fecha 27 de Agosto de 2012, donde el Juez segundo promiscuo de familia de Pitalito en su parágrafo sexto, le ordenó reembolsar el total del costo de la prueba de ADN, en virtud a los estipulado en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 721 del 2001, la cual hace parte integral del presente documento.

AÑO Y No. del proceso	VALOR	Fecha y número de Sentencia	ABONO A RESOLUCION EN LA ETAPA PERSUASIVA	ABONO A RESOLUCIÓN EN COACTIVA	INTERESES	SALDO A CAPITAL
2014-1117	\$450.000	27 de Agosto de 2012 No: 44	\$0	\$0	\$63.000	\$450.000
TOTAL	\$450.000				\$63.000	\$450.000

Al valor anterior se agregarán los intereses y la actualización a que hubiere lugar, calculados de conformidad con las normas legales en el momento en que se produzca el pago.



INTERESES: La tasa de interés moratorio para los procesos de ADN será equivalente a la tasa efectiva del 12% anual,

VALOR TOTAL ADEUDADO	\$450.000.00
INTERESES A LA FECHA	\$63.000.00
COSTAS	\$ 96.000.00
TOTAL A PAGAR (25/01/2016)	\$609.000.00

SON: SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$609.000.00) M/CTE.

Fijar en la suma de **\$609.000.00**, que por concepto del capital y los intereses que debe pagar el ejecutado a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** en el Banco Davivienda de Colombia, cuenta N° 28709938-6 a nombre del ICBF Regional Huila y posteriormente enviar el recibo de consignación escaneado al correo luis.pena@icbf.gov.co.

Correr traslado de esta liquidación al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule las objeciones si a bien lo tiene.

NOTIFIQUESE,

NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ
Abogado ejecutor ICBF
Regional Huila

Elaboró: L.C. Peña



41 - 20000

Neiva,

Señor
FERNANDO CORDOBA
Carrera 13 No. 6-20
San Agustín - Huila

Asunto: Notificación liquidación de la obligación y sus costas

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta las disposiciones del **MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DEL ICBF**, envío a usted copia autentica de el **AUTO** de fecha 25 de Enero de 2016, "Por el cual se liquida la obligación y sus costas"; del proceso N° 1117 que cursa en este despacho, indicando que corre traslado por tres (3) días a partir de la fecha de su recibo, para que formulen las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

Cualquier inquietud con gusto será atendida al número 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaboró: L.C. Peña

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the upper left corner of the page.

A small handwritten mark or character on the right edge of the page.

A second small handwritten mark or character on the right edge of the page.



NIT: 813.000.488-1
CON PASOS PEQUEÑOS,
GRANDES HUELLAS DE AMOR.

**ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL
ACEVEDO
NIT. 813.000.488-1**



5. Propiciar y fortalecer el trabajo en equipo basado en el respeto, normas y valores con el fin de contribuir a la protección integral de los niños y niñas usuarios del programa.
6. Las demás que le sean asignadas por La Junta Directiva o la Asamblea con el fin de contribuir al objeto de la Asociación
7. Reemplazar a los integrantes de la junta directiva en ausencias temporales o definitivas por el término de 15 días, si la ausencia es definitiva por perder la calidad de socio de la junta, por renuncia o muerte etc., en este término de 15 días se convocará a nueva elección.

ARTICULO TRIGESIMO: DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Asistir a todas las reuniones de La Junta Directiva
2. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y en general todas las normas que rigen el (los) programa (s) de atención a la primera infancia que ejecute LA ASOCIACION.
3. Velar por la garantía de los derechos de los usuarios de programa y de las familias.
4. Proponer programas y planes que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y familias beneficiarias y/o el mejoramiento en la prestación del servicio
5. Respalda e impulsar los planes propuestos por La Junta Directiva y los Comités de apoyo para el logro de los objetivos de la Asociación

CAPITULO VI DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

10

10

10

10

10



AUTO

“Por el cual se liquida una obligación y sus costas”

Neiva, 25 de Enero de 2016

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **FERNANDO CORDOBA**
C.C./NIT.: 12.141.699
Radicado: 1117

El funcionario ejecutor del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

Dentro del Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva de la referencia, se hace necesario efectuar la liquidación del crédito y los intereses, la cual se realiza a continuación con corte a 25 de enero de 2016.

CAPITAL: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) M/CTE deuda a cargo del señor **FERNANDO CORDOBA**, identificado con **C.C. 12.141.699**, según la Sentencia No. 44 de fecha 27 de Agosto de 2012, donde el Juez segundo promiscuo de familia de Pitalito en su parágrafo sexto, le ordenó reembolsar el total del costo de la prueba de ADN, en virtud a los estipulado en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 721 del 2001, la cual hace parte integral del presente documento.

AÑO Y No. del proceso	VALOR	Fecha y número de Sentencia	ABONO A RESOLUCION EN LA ETAPA PERSUASIVA	ABONO A RESOLUCIÓN EN COACTIVA	INTERESES	SALDO A CAPITAL
2014-1117	\$450.000	27 de Agosto de 2012 No: 44	\$0	\$0	\$63.000	\$450.000
TOTAL	\$450.000				\$63.000	\$450.000

Al valor anterior se agregarán los intereses y la actualización a que hubiere lugar, calculados de conformidad con las normas legales en el momento en que se produzca el pago.



INTERESES: La tasa de interés moratorio para los procesos de ADN será equivalente a la tasa efectiva del 12% anual,

VALOR TOTAL ADEUDADO	\$450.000.00
INTERESES A LA FECHA	\$63.000.00
COSTAS	\$ 96.000.00
TOTAL A PAGAR (25/01/2016)	\$609.000.00

SON: SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$609.000.00) M/CTE.

Fijar en la suma de **\$609.000.00**, que por concepto del capital y los intereses que debe pagar el ejecutado a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** en el Banco Davivienda de Colombia, cuenta N° 28709938-6 a nombre del ICBF Regional Huila y posteriormente enviar el recibo de consignación escaneado al correo luis.pena@icbf.gov.co.

Correr traslado de esta liquidación al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule las objeciones si a bien lo tiene.

NOTIFIQUESE,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Abogado executor ICBF
Regional Huila

Elaboró: L.C. Peña 